

Sesión Número CD-26/2022 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, realizada de forma virtual a través de video llamada en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las diecisiete horas del día martes ocho de noviembre de dos mil veintidós.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández, Rafael Rodríguez Loucel y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes; y el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

PUNTO I El Departamento Jurídico presenta para conocimiento del Consejo Directivo carta remitida por Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-25/2022 del 07 de noviembre de 2022 se acordó "Declarar Desierta la Licitación Pública No. LP-02/2022 denominada "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", por no cumplir la única oferente los requerimientos técnicos señalados en las correspondientes Bases de Licitación, notificándose dicha resolución el día 07 de noviembre de 2022.- 2. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) en su Artículo 76 señala: De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma, otorgando la misma, un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, para la interposición del Recurso.- 3. Que en fecha 07 de noviembre de 2022, la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial S.A., (ACSA), presentó por medio de su Representante Legal, nota mediante la cual expone, que se da por legalmente notificada del resultado de la Licitación en mención y que acepta la decisión tomada por el Consejo Directivo, renunciando al derecho de impugnar dicha resolución mediante Recurso de Revisión.- 4. Que el Departamento Jurídico expone al Consejo

Directivo que en atención a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA, específicamente al Artículo 163 inciso segundo, la regla general es que en los procesos de selección de contratistas, como es el caso, no aplican los procedimientos administrativos regulados por dicha ley, a pesar de ello, el mismo inciso en su parte final establece como Regla de Integración que: "En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta Ley". En tal sentido, y luego de haber revisado la LACAP, se advierte que al respecto de las resoluciones adjudicativas y declaratorias de desiertas procede la interposición de Recurso de Revisión, para lo cual se habilitan 5 días hábiles posteriores a la notificación, sin mencionarse ninguna prohibición sobre el supuesto de renuncia voluntaria.- 5. Que el Departamento Jurídico continúa manifestando que la petición presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), encaja perfectamente en el supuesto regulado en el Artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, advirtiendo que el acto administrativo que podía ser impugnado corresponde a la declaratoria de DESIERTA de la Licitación Pública 02/2022, proceso en el que se tuvo como único participante y correspondiente afectado del acto a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA); adicionalmente se advierte que la renuncia voluntaria, para este caso no está prohibida por el ordenamiento jurídico y se ha realizado expresamente y presentado por escrito, tal como lo establece el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos.- 6. Que el Departamento Jurídico, expone al Consejo Directivo que, en atención a la renuncia voluntaria a su derecho de recurrir de la Declaratoria de Desierta por parte del único oferente, que dicha decisión no necesita ratificación, pero si aceptación por parte del Banco Central como Institución solicitante.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado y aceptar la carta presentada por el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en calidad de Representante Legal de la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., (ACSA), único oferente en la Licitación Pública No. 02/2022 "Seguro de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, Año 2023", mediante la cual renuncia a su derecho de recurrir de la resolución en la que se declaró DESIERTA la precitada Licitación Pública y conforme a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACEPTAR** la renuncia expuesta por el único interesado, Sociedad Aseguradora



Agrícola Comercial S.A., (ACSA).- 2. Notificar el anterior acuerdo a la Sociedad

Aseguradora Agrícola Comercial S.A. (ACSA).-----

PUNTO II La Gerencia de Operaciones Financieras y los Departamentos Financiero y de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo las Bases de la Licitación Pública No. 03/2022 denominada "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023, segundo proceso.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-229/2022 del 07 de noviembre de 2022 y Requerimiento de Licitación Pública No. DTES-0005/2023 del 07 de noviembre de 2022; remitieron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el mismo día, solicitud de inicio del proceso de Licitación Pública para la contratación de los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", segundo proceso, anexando los respectivos Términos de Referencia.- 2. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 - Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Tesorería bajo la coordinación de la Gerencia de Operaciones Financieras, ha efectuado la formulación de los Términos de Referencia para el Proceso de Licitación Pública No. 03/2022 denominado "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", segundo proceso, los cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Bases de la Licitación Pública No. 03/2022, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.- 3. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de Concurso, so pena de nulidad, será el Titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 4. Que en Sesión No. CD-21/2022 del 26 de septiembre de 2022, se aprobó la nueva versión del "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", con

glo

vigencia a partir del 27 de septiembre de 2022, el cual en su Apartado 5.2.2.2. establece lo siguiente: "El Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionará conjuntamente con la Unidad solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la aprobación de Bases de Licitación o Concurso, Adendas y Enmiendas a las mismas".- 5. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y la Gerencia de Operaciones Financieras, en Memorándum No. DAC-281/2022 y GOF-231/2022 del 07 de noviembre de 2022, respectivamente; presentan las Bases de la Licitación Pública No. 03/2022, para la contratación de los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", segundo proceso.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, sobre las Bases de Licitación Pública No. 03/2022 para contratar los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", segundo proceso, las cuales cumplen con los requerimientos legales, financieros y técnicos.- 2. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. 03/2022 para contratar los "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2023", segundo proceso.-----

PUNTO III La Oficina Nacional de Estadística y Censos, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y la Gerencia de Operaciones Financieras, presentan para autorización del Consejo Directivo, las acciones siguientes para el funcionamiento de la Unidad de Solvencias: Tarifas a cancelar, requisitos, horarios de atención en trámite presencial, formularios y los funcionarios facultados para firmar en el proceso de emisión de la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas y propuesta para delegar en el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización de la Contratación de la pasarela de Pago Pagadito El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que según Decreto Legislativo No. 468 publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436 de fecha 11 de agosto de 2022, fue aprobada la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), la cual en su Considerando III señala que las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país que han estado a cargo de la Dirección General de Estadística y

Censos (DIGESTYC), necesitan modernizarse conforme a la evolución y necesidades de la economía del país y a las nuevas tecnologías de información que permiten hacer más efectivos y oportunos los servicios y productos estadísticos.- 2. Que dicha Ley establece entre otros aspectos, que la coordinación general de las estadísticas atribuidas a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) ahora estará a cargo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para lo cual contempla un período de transición que está enfocado al traslado de las funciones que actualmente ejerce la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), estableciéndose que dicha transición debe concluirse a más tardar el 17 de diciembre de 2022.-

3. Que el Artículo 4 literal g) de la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), establece que se traslada la Recopilación, actualización y seguimiento de registros administrativos que la institución solicita a las empresas.- 4. Que por Decreto Legislativo No. 553 del 8 de noviembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 210, Tomo No. 437 del 8 de noviembre del mismo año, se reforma la Ley de Registro de Comercio en lo siguiente: a. Se faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador para emitir la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas y faculta para establecer el monto a cobrar por la prestación del servicio, por acuerdo de su Consejo Directivo, tomando como parámetro para determinarlo, el costo en el que incurra para la emisión de dicha solvencia.- b. Facúltese al Banco Central de Reserva de El Salvador, para aprobar las normas técnicas en las que se establecerá la información, formularios y documentación complementaria que será necesaria presentar para extender la mencionada solvencia, así como cualquier otro criterio técnico necesario para la implementación de los medios o mecanismos institucionales para la captura de información estadística de empresas. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria, queda excluida de la aplicación de la misma y del procedimiento para el ejercicio de la potestad normativa regulado en la Ley de Procedimientos Administrativos, la emisión de la Normativa Técnica y sus reformas.- 5. Que parte de los procesos que se están retomando es el trámite de emisión de "Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas", el cual tiene dos modalidades de recepción de la documentación: a. De



forma presencial, con pago en efectivo y cheques certificados.- b. De forma electrónica, el cual se realiza por medio de la herramienta tecnológica MiEmpresa.gob.sv. que tiene una conexión con la pasarela de pagos denominada Pagadito, a través de la cual trasladan información del pago tales como: Número de Identificación Tributaria de la persona natural o jurídica que solicita la solvencia y el monto a cancelar.- 6. Que en cumplimiento al traslado de las funciones establecidas en la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) y la reforma a la Ley del Registro de Comercio, es necesario que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador establezca: Las Tarifas a cancelar, Requisitos, Horarios de atención en trámite presencial, formularios y los funcionarios facultados para firmar en el proceso de emisión de la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas.- 7. Que para la emisión de solvencia en línea, se utilizará la herramienta tecnológica MiEmpresa.gob.sv que proporciona la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); es decir, no es propiedad del Banco Central de Reserva de El Salvador, y cualquier modificación al mismo deberá ser trasladada a dicha organización para su análisis, evaluación, desarrollo e implementación en producción.- 8. Que con el objetivo de dar continuidad al servicio de emisión de solvencias a través de la plataforma y permitir el pago electrónico en beneficio de las personas naturales y jurídicas, sin que esto requiera realizar modificaciones en el sistema de MiEmpresa.gob.sv, se hace necesario mantener la relación con la pasarela de pago Pagadito El Salvador, lo cual no conlleva costos para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 9. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. 292/2022 del 1 de noviembre de 2022, emitió la siguiente opinión Jurídica: *"Este Departamento Asesor es de la opinión que el servicio de pasarela de pagos puesto a disposición del Banco Central de Reserva de El Salvador, por Pagadito de El Salvador, es un servicio bancario y financiero acorde a las definiciones de la Organización Mundial del Comercio, por lo que está excluido del Art. 4 lit. d)".*- 10. Que la Oficina Nacional de Estadística y Censos en Memorándum No. ONEC-10/2022, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-481/2022 y la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No.

GOF-228/2022 del 7 de octubre de 2022, respectivamente, presentan propuesta para autorizar lo siguiente: a. Mantener las tarifas vigentes para obtener la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas, con base a los activos que refleja el Balance General de acuerdo con la tabla siguiente:

Monto del Activo (US\$)	Total US\$ (Incluye IVA)
Menos de 11,428.57	5.00
Desde 11,428.58 a 57,142.86	8.00
Desde 57,142.87 a 114,285.71	10.00
Desde 114,285.72 a 228,571.43	15.00
Desde 228,571.44 a más	20.00
(*) Por cada Sucursal o Establecimiento que tenga la empresa	1.00

b. Requisitos para obtener la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas: i. Los formularios deberán ser presentados por el Contador o en su defecto por un Auxiliar Contable.- ii. Anotar las características generales del Establecimiento.- iii. Respetar los datos numéricos de los Estados Financieros (no debe aproximarse a cifras enteras).- iv. Al formulario deberá ser anexa la documentación siguiente: -Copia de Balance General.- -Copia de Balance de comprobación "ajustado".- -Copia de Estado de Resultados.- -Detalle de los Gastos del Estado de Resultados.- -Cuadro de costos de producción.- -Detalle de Gastos indirectos o carga fabril.- -Copia de Número de Identificación Tributaria.- -Copia de Tarjeta de Registro (si requiere Crédito Fiscal).- -Llenar el formulario en dólares americanos (US\$).- -Especifique claramente la Actividad Económica Principal a la cual se dedicó el establecimiento durante el año.- c. Horario de atención de lunes a viernes de 7:30 am a 4:00 pm (Sin cerrar al mediodía).- d. Formularios actualizando la mención del marco legal base con el que se está emitiendo y el logo BCR-ONEC.- e. Firmas autorizadas para la solvencia en formato presencial y para garantizar continuidad del negocio, siendo las siguientes: i. Jefe de Solvencias.- ii. Técnico de Unidad de Solvencias designado.- iii. Gerente ONEC.- f. Delegar en el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización para la Contratación de la pasarela de Pago Pagadito El Salvador.-

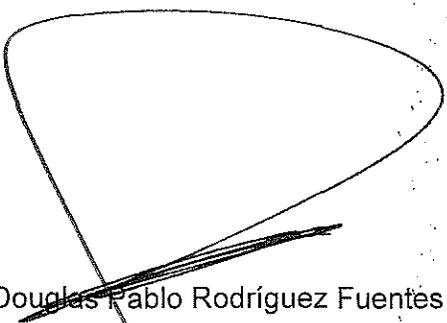
ACUERDA: 1. Darse por enterado de las propuestas de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y la Gerencia de Operaciones Financieras sobre: a. Tarifas para obtener la Solvencia de

Registro de Información Estadística de Empresas, con base a los activos que refleja el Balance General, b) Requisitos para obtener la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas, c) Horarios de atención para la obtención de la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas (tramite presencial), d) Formularios y anexos para obtención de Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas, e) Funcionarios facultados para firmar Solvencias de Registro de Información Estadística de Empresas, y f) Delegar en el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador la autorización para la Contratación de la pasarela de Pago Pagadito El Salvador.- 2. Autorizar, con vigencia a partir del 15 de noviembre 2022, lo siguiente: a. Tarifas para obtener la solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas, con base a los activos que refleja el Balance General, b. Requisitos para obtener la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas, c. Horarios de atención para la obtención de la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas (trámite presencial), d. Formularios y anexos para obtención de Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas, y e) Funcionarios facultados para firmar la Solvencia de Registro de Información Estadística de Empresas.- 3. Delegar en el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, la autorización para la Contratación de la pasarela de Pago Pagadito El Salvador.-----

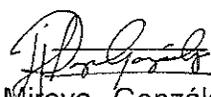
PUNTO IV La Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) presenta para conocimiento al Consejo Directivo, el Informe de avances en la implementación e inicio de operaciones la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que según lo establecido por el Decreto Legislativo No. 468, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo No. 436 de fecha 11 de agosto de 2022, fue aprobada la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de funciones de la Dirección General de Estadística y Censos al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que dicha Ley contempla un plazo de 120 días que concluyen el 17 de diciembre de 2022 para ejecutar el traslado de las funciones que actualmente ejerce la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-19/2022 y CD-20/2022 del 31 de agosto de 2022 y 17 de septiembre de 2022, respectivamente, el

Consejo Directivo avaló la Estructura Organizativa para conformar la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC).- 4. Que la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) presenta el Informe de avances de las principales acciones de operación de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) referente a lo siguiente: a. Avances importantes en absorción de procesos y equipos técnicos.- b. Avances de Comisión de Transición.- c. Acciones de desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas.- d. Consolidación de relación con Organismos Internacionales y Comunicación activa con Ministerios, Instituciones de Gobierno y Autónomas.- e. Avances en la gestión y decisiones sobre el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de avances de las principales acciones de operación de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), presentado por la ONEC, en donde presenta lo siguiente: a. Avances importantes en absorción de procesos y equipos técnicos.- b. Avances de Comisión de Transición.- c. Acciones de desarrollo y fortalecimiento de capacidades técnicas.- d. Consolidación de relación con Organismos Internacionales y comunicación activa con Ministerios, Instituciones de Gobierno y Autónomas.- e. Avances en la gestión y decisiones sobre el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).-----

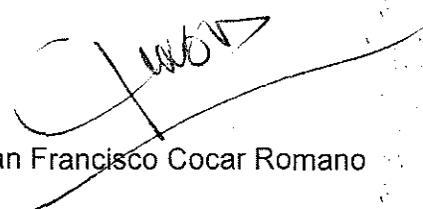
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



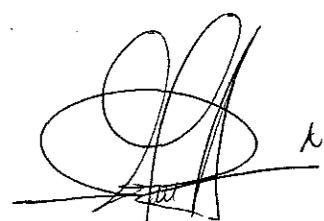
Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mireya González de Sánchez

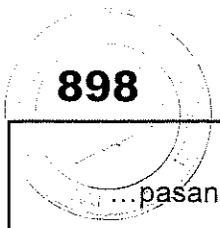


Juan Francisco Cocar Romano



Rafael Antonio Miranda Hernández

Firmas...



María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes

Francisco Raúl Arturo López Velado